

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 735 - 2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 05 de setiembre de 2024.

VISTOS:

La Carta N.º 046-2024-OCRI-CO-UNAJ, de fecha 02 de setiembre de 2024; Informe N.º 434-2024-DA-UNAJ, de fecha 02 de setiembre de 2024; Opinión N.º 017-2024-OCRI-CO-UNAJ, de fecha 03 de setiembre de 2024; Informe Jurídico N.º 392-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 03 de setiembre de 2024; Acuerdo N.º 1050-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 04 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 d la Ley Universitaria Ley N.º 30220, señala que el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones de celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 463-2023-CCO-UNAJ, de fecha 04 de agosto de 2023, se resuelve en el Artículo Primero "OTORGAR al Dr. Edelfré Flores Velásquez, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, facultades para la SUSCRIPCIÓN DE FIRMA DE CONVENIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA";

Que, mediante Carta N.º 046-2024-OCRI-CO-UNAJ, de fecha 02 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita opinión y alcances de convenio entre la Universidad Nacional de Juliaca y la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, dirigida a la Dirección de Admisión de la UNAJ;

Que, mediante Informe N.º 434-2024-DA-UNAJ, de fecha 02 de setiembre de 2024, el Director de Admisión, indica que considerando la reunión de trabajo sostenida en la Municipalidad Provincial de Putina, con el titular de la entidad y funcionarios, efectuando la constatación de ambientes, mobiliarios, infraestructuras, entre otros, donde sería el funcionamiento de la sede del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Juliaca, y de la revisión de la propuesta de convenio específico, emite opinión favorable respecto a la funcionamiento de una filial del CEPRE UNAJ, en la provincia en mención, sugiriendo se tenga que continuar con los tramites administrativos y su posterior suscripción;

Que, mediante Opinión N.º 017-2024-OCRI-CO-UNAJ, de fecha 03 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, emite opinión técnica sobre la propuesta de "CONVENIO ESPECÍFICO N.º 001-2024 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA", por lo que concluye que es procedente la aprobación y suscripción de dicho Convenio, el mismo que aportara al cumplimiento de visión y misión de nuestra Universidad;

Que, mediante Informe Jurídico N.º 392-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 03 de setiembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, de la revisión de la documentación obrante en el expediente concluye que es procedente la aprobación y suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO N.º 001-2024 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA", a razón de que el mismo no contraviene la ley, ni los fines de la Universidad;

Que, el convenio citado en los párrafos precedentes, tiene como objetivo establecer compromisos de las partes para la implementación y funcionamiento del Centro Pre Universitario de la UNAJ (CEPRE-UNAJ), en la provincia de San Antonio de Putina, en beneficio de los jóvenes estudiantes de secundaria de la mencionada provincia, quienes podrán realizar su preparación preuniversitaria y poder postular a las Escuelas Profesionales que la Universidad Nacional de Juliaca ofrece;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de setiembre de 2024, mediante Acuerdo N.º 1050-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: APROBAR la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO N.º 001-2024 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

I-68-0033-2024



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO N.º 001-2024 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA".

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, realizar las coordinaciones correspondientes para la suscripción del convenio, con el asesoramiento de la Oficina de Asesoría Jurídica para la determinación de los lineamientos y acciones concretas a ejecutar.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELERÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:

VP Acad.
V7 de Invest.
OCRI.
OAJ.
OCI.
Arch./2024.

YMTC

I-68-0033-2024

